



ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO TC-DC-003-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO TC-LPN-005-2010 CELEBRADO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato directo, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ABB CONSULTING S.A.S. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-DC-003-2023 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO, el día 7 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

PLAZO: Treinta (30) días hábiles contados a partir del acta de inicio.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$47.300.912) IVA INCLUIDO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 12 de diciembre de 2023

ALCANCE DEL CONTRATO: Prestar los siguientes servicios:

- Auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023; y adicionalmente hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019.
- Revisar estados financieros en su componente de recaudo y extractos de los fondos de SITM.



- Realizar el balance del flujo de caja del componente de recaudo del contrato.
- Realizar conciliación de recaudos generados por efectos del pago de tarifa de transporte.
- Realizar conciliación de saldos de tarjetas, actividad que estará circunscrita al flujo de recaudo y a la conciliación de fondos con el patrimonio autónomo del SITM
- Realizar conciliación de fondos del fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cartagena – Transcaribe.
- Elaborar un informe final con resultados y hallazgos respecto al cumplimiento, razonabilidad de la información financiera del componente de gestión de recaudo del contrato de concesión.

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente ‘otrosí’ y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual.”



Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

“Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas.”

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la ejecución del contrato objeto del presente otrosí es de vital importancia contar con la totalidad de la información requerida sobre la gestión de recaudos del período consignados en las obligaciones de este.

Así las cosas, tal como manifiesta el contratista se han circulado una variedad de comunicados a los actores que guardan relación con la información necesaria para la ejecución contractual, de los cuales citamos los siguientes:



- Comunicación del 20 de diciembre de 2023 dirigida al consorcio COLCARD con asunto "Solicitud información sobre la gestión de recaudos adelantada por el CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) durante toda la vigencia del contrato de concesión."
- Comunicación del 20 de diciembre de 2023 dirigida ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SITM TRANSCARIBE con asunto "Solicitud información sobre la gestión de recaudos adelantada por el CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) durante toda la del contrato de concesión."

Esta gestión con corte a fecha 11 de enero de 2024, se detalla a continuación.

"TRANSCARIBE S.A. desde diciembre de 2023 nos entregó información a través de la cuenta recaudo@transcaribe.gov.co de su base de datos de recaudos, la cual está siendo objeto de análisis y validación dentro del proceso contractual, sin embargo a la fecha nos hacen falta 4 meses de información que ya han sido reportadas al delegado del área de operaciones y que seguramente será y esperamos sea remitida; por su parte Alianza Fiduciaria entregó ayer 11 de enero de 2024 la información de los valores que recaudaron en el mismo período de tiempo; por otra parte, a la fecha y a pesar de haber visitado y solicitado por email y correo físico al **CONSORCIO COLCARD** y a sus consorciados **DATAPROM SUCURSAL COLOMBIA NIT 900433124-8** y **SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B. V. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900432656-1**, es importante informar que no se nos ha remitido ningún tipo de información por parte del **CONSORCIO COLCARD**, ni se nos ha dado respuesta a los email radicados y del correo físico enviado sólo hemos recibido una respuesta de la empresa Aerovías del Continente Americano SA / AVIANCA a través del servicio y/o establecimiento denominado DEPRISA , la devolución del comunicado físico por no entregar y/o ubicar en la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal, el comunicado dirigido al consorciado **SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B. V. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900432656-1**.

Igualmente informamos que en la visita que realizamos a la sede del **CONSORCIO COLCARD** el 18 de diciembre de 2023, se evidencia el supuesto cierre de su sede comercial ubicada en el barrio Manga Cra 27 N 29 - 65, basado en la versión del Vigilante de turno que se encontró en el lugar, del cual solo pudimos obtener el apellido que se notó en su vestuario (PÉREZ) al igual que el nombre de la empresa de seguridad para la cual labora (SEGURIDAD



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

PRIVADA ZIMA LTDA), y quien manifestó no tener autorización para recibir información alguna y además comentó que esa sede estaba desocupada y sólo estaba pendiente retirar la planta eléctrica y entregar el local comercial; adjuntamos fotos de la visita.

Del **CONSORCIO COLCARD** también tenemos la información por conversación telefónica con el Dr Jorge Campos Perez, que luego de contactar a su representante legal por parte de la Gerencia de **TRANSCARIBE SA**, el señor Nixon Napoleón Navarro Barraza posiblemente habría informado en diciembre de 2023 no encontrarse en Colombia y que a su regreso a este país se colocaría al frente del requerimiento de información que hemos realizado.

En todo caso, a la fecha ya iniciamos la actividad del cruce de información entre la base de datos de **TRANSCARIBE SA** y la información entregada por **ALIANZA FIDUCIARIA** en archivo tipo excel a través de link de acceso a OneDrive de dicha entidad y estamos a la espera que además nos envíen certificada dicha información que requerimos."

Como consecuencia de lo anterior, se busca que el contrato pueda contar con plazo suficiente para poder ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con todas las obligaciones pactadas tanto para TRANSCARIBE S.A. como para el contratista ABB CONSULTING S.A.S.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador, en fecha 24 de enero de 2024 aprobó como consta en Acta No. 4, la celebración del presente otrosí no. 2 al contrato TC-DC-003-2023

DocuSigned by:

C64892A140454F6...

JORGE COTTE BRUGES

**Director Administrativo y Financiero
TRANSCARIBE S.A.**

Vobo.

Néstor José Monterrosa López
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica